



CENTRO
NACIONAL
DE REGISTROS

DOCUMENTO EN VERSION PÚBLICA

De conformidad a los

Artículos:

24 letra “c” y 30 de la LAIP.

**Se han eliminado los datos
personales**

RESOLUCIÓN DE NO ENTREGA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN POR SER IRRAZONABLE

San Salvador, a las diez horas con treinta minutos del día veintiséis de abril de 2018, en el Centro Nacional de Registros luego de haber recibido y admitido la solicitud de información No. **CNR-2018-0054**, presentada ante la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta dependencia por parte de: _____, identificado con el DUI número _____, en la cual solicita:

Numeral 16. Copia de todos los correos electrónicos entrantes y salientes de la Licenciada Arbaiza en todos los años de labor en CNR (Correo electrónico institucional)

Se remitió a la Dirección de Tecnología de la Información, la cual nos informó lo siguiente: La solicitud respecto al correo electrónico de la usuaria, requiere de una cantidad de recursos que racionalmente no es posible cumplir en los plazos establecidos por ley. La Dirección de Tecnología de la Información, está realizando el trabajo de recuperación de la información pero se requiere de más tiempo para obtener toda la información. La institución no cuenta con un documento normativo que indique que personal está autorizado a acceder a la información de los correos electrónicos de un usuario. Se advierte que la información de los correos electrónicos puede contener información de carácter personal, reservada o confidencial, por tanto debe considerarse el tiempo para la preparación de las versiones públicas

Por lo anterior no es posible entregar lo requerido.



Licda. Fátima Mercedes Huevo Sánchez
Oficial de Información